

2019-192 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con la anterior contestación de la demanda presentada dentro del término y solicitud para resolver. Zipaquirá, 16 de abril de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO 2019-0192

Habida consideración de que el Curador ad-litem designado al ejecutado ANDRÉS FERNANDO PÁEZ JAIME, se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no propuso excepciones previas o las de mérito previstas en el artículo 784 del C.Co., se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de ANDRÉS FERNANDO PÁEZ JAIME.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- NO CONDENAR en costas a la parte ejecutada, por estar representada por curador ad-litem.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ